

**RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LAS CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR/A INFANTIL (2071), CONVOCADA EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO II.**

En cumplimiento del art. 18 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 139, de 28 de noviembre de 2002), así como del art. 4 del Reglamento de regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito de aplicación de dicho Convenio, aprobada en Comisión de Convenio, de conformidad con la base Undécima de la Orden de 6 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondiente a distintas ofertas de empleo público (BOJA núm. 132, de 4 de julio de 2008)

## HE RESUELTO

**PRIMERO.** – Aprobar, a la vista de los resultados de la fase de oposición del proceso selectivo indicado y de los escritos presentados en plazo por los interesados, y según las necesidades de cobertura de puestos, el listado definitivo por provincias de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Educador/a Infantil (Clave 2071), convocadas en el concurso-oposición de acceso al grupo II.

**SEGUNDO.**- Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía núm. 10 de la ciudad de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en la página web del empleado público (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>).

**TERCERO.**- El personal integrante de la Bolsa de Trabajo se clasifica por categorías profesionales. Dicha Bolsa sustituye a la que estuviera en vigor hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución. Conforme dispone el art. 18.2.3 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se formalizarán con quienes figuren en la Bolsa de Trabajo los contratos temporales para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante, de excedencia por cuidado de familiares y de excedencia forzosa, que estén incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo y se encuentren presupuestariamente dotados.

**CUARTO.**- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se ajustará a lo establecido en el apartado séptimo del Reglamento de regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado en Comisión de Convenio y con entrada en vigor el 10 de julio de 2007.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2009  
EL SECRETARIO GENERAL  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.